



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP - RESOLUCION - INCREMENTO DE VALORES DE PRESTACIONES DEL NOMENCLADOR COMUN DEL INSTITUTO – NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2025

VISTO el EX-2024-08587827- -INSSJP-GPM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y las Resoluciones N° 393/DE/17, N° 395/DE/17, N° 416/DE/2017, N° 443/DE/2017, N° 883/DE/17, N° 19/DE/18, N° 268/DE/2018, N° 269/DE/2018, N° 911/DE/2018, RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2379-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2383-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP, RESOL-2021-1293-INSSJPDE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-466-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-809-INSSJP-DE#INSSJP ,RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-1924-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-2563-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3102-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3123-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2024-3274-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-101-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-446-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-686-INSSJP-DE-INSSJP, RESOL-2025-798-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1347-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1487-INSSJP-DE#INSSJP , RESOL-2025-2509-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-1659-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2025-2546-INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que de acuerdo al artículo 2° de la ley citada, el INSSJP tiene el objeto de otorgar a sus afiliadas y afiliados las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención,

protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que el inciso d) del artículo 6 de la Ley N° 19.032 faculta al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP a establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar los aranceles correspondientes

Que el INSSJP es un organismo con competencia específica en materia de salud, siendo un actor de gran relevancia en la participación y financiación del sector, actuando dentro de la órbita estatal (Cfr. Decreto N° 50/2019).

Que por Resolución N° 393/DE/17 se estableció la Unidad Consulta Clínica Veterano de Guerra a los fines de valorizar las prestaciones de los médicos de cabecera que brinden servicios a los afiliados Veteranos de Guerra y sus familiares.

Que, mediante Resolución N° 395/DE/17, se aprobó la Modalidad Contractual de Pago Capitado de las prestaciones socio-sanitarias de los afiliados del INSSJP para el I y II Nivel de Atención.

Que mediante Resolución N° 416/DE/2017 y su modificatoria, Resolución N° 443/DE/2017, fueron aprobadas, entre otros aspectos, los criterios para la categorización de prestadores de nivel sanatorial.

Que la Resolución N° 883/DE/17 aprobó el Nomenclador del INSSJP y su componente prestacional, surgiendo luego resoluciones modificatorias y complementarias.

Que mediante Resolución N° 268/DE/18 se creó la Unidad “Clínica Modulada” con su respectivo valor.

Que por la Resolución N° 269/DE/2018 se aprobó el Modelo Prestacional Modulado, aplicable al II Nivel de Atención - Sanatorial y al III Nivel de Atención de la Unidad de Gestión Local XX- La Pampa; y el Nomenclador modulado y su componente prestacional aplicable al Nivel II de Atención - Sanatorial para la Unidad de Gestión Local XX La Pampa. Luego, a través de la Resolución N° 838/DE/2018, se extendió la implementación en las UGLs XVII - Chubut y XXXIII - Tierra del Fuego, y finalmente mediante la Resolución N° 911/DE/2018 se implementó en las UGLs XVI – Neuquén, XXVII – Río Negro y XXVIII – Santa Cruz.

Que mediante la Resolución N° 19/DE/18 se aprobó el Menú Prestacional de Servicios de Traslados, Emergencias, Urgencias y Domicilios, sus valores, e incorporación al Nomenclador Común del Instituto.

Que, por otro lado, mediante la RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos, con su correspondiente nomenclador, como así también la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del mismo.

Que por la Resolución RESOL-2021-36-INSSJP-SE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y al Menú Prestacional correspondiente al Nivel III – Alta Complejidad.

Que con la implementación del Programa “La Libertad de Elegir”, se estableció el pago por prestación para las prestaciones de consultas con especialistas, de prestaciones oncológicas, de los módulos de diagnóstico por imágenes ambulatorias y en internación, y de oftalmología, según lo establecido en las resoluciones RESOL-2021-1293-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1552-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-235-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-466-INSSJP-DE-INSSJP y RESOL-2022-807-INSSJP-DE#INSSJP.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-808-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el nuevo Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y se modificó el Nomenclador Común del INSSJP en lo atinente a la Provisión de

Elementos de Óptica.

Que mediante la Resolución RESOL-2022-973-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el programa "PLAN INTEGRAL DE CUIDADO Y TRATAMIENTO ONCOLÓGICO" en el marco de las prestaciones sanitarias y asistenciales que brinda el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que por la Resolución RESOL-2022-1008-INSSJP-DE-INSSJP se aprobó el “PROGRAMA CUIDADOS PALIATIVOS INTEGRALES PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS”.

Que por la Resolución RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el “PROGRAMA DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL DEL INSTITUTO”, dirigido a la atención, al tratamiento y el control bucal de las personas afiliadas del Instituto.

Que por medio de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA, con el objetivo general de impulsar medidas tendientes a garantizar el acceso equitativo prestacional para la detección precoz, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de la hipoacusia en las personas adultas mayores.

Que por la Resolución RESOL-2023-264-INSSJP-DE#INSSJP se implementaron adecuaciones al Modelo de Atención para el I Nivel - Médicos y Médicas de Cabecera aprobado por la RESOL-2020-2383-INSSJPDE#INSSJP.

Que por la RESOL-2023-809-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado el “PROGRAMA HIGADO SANO”, dirigido a la prevención, monitoreo y evaluación hepática de las personas adultas mayores, con el fin de garantizar la accesibilidad, conocer el grado de avance de estas enfermedades y, evitar posibles complicaciones que deriven de la falta de atención oportuna.

Que por la Resolución RESOL-2023-1069-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, y su Componente Prestacional en lo atinente a los módulos quirúrgicos, aplicables al II Nivel de Atención – Sanatorial.

Que, por otra parte, a través de RESOL-2024-1737-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA PRESTADORES ALTERNATIVOS y el MODELO DE CONTRATO PRESTACIONAL a suscribir con prestadores alternativos que brinden servicios médico asistenciales.

Que, asimismo, por RESOL-2024-1924-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado el “Programa Hogar de Permanencia Temporal para Personas Mayores” con su correspondiente valor del módulo.

Que por la RESOL-2024-1167-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo I (IF-2024- 41298781-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional Marzo de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 28 "PET - Tomografía por Emisión de Positrones con F18-FDG (incluye tomografía)"; como así también, se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, conforme al Anexo II (IF-2024- 41298706-INSSJP-DE#INSSJP), para el mes prestacional Abril de 2024, respecto la cantidad de unidades comprendidas en el Modulo 92 "Tratamiento de radioterapia de intensidad modulada-IMRT-", el Modulo 3 y Modulo 8 "Punción Biopsia de mama bajo control estereotaxico digital asistida con vacío (Mammotome osuros).

Que, por RESOL-2024-2563-INSSJP-DE-INSSJP, fueron implementadas, entre otras cosas, modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las unidades de Odontología y Alta Complejidad, de acuerdo a su Anexo X (IF-2024-97519453-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado entre otras cosas, el Nuevo Modelo de Internación Domiciliaria (ID), que sustituye el modelo aprobado por las Resoluciones RESOL-2020-2379-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2019-1736-INSSJP-DE#INSSJP, modificatorias y complementarias, así como también fue aprobado el Menú Prestacional, y el nuevo nomenclador de Internación Domiciliaria (ID), de acuerdo a su Anexo I (IF-2024-110127301-INSSJP-DE#INSSJP), Anexo II (IF-2024-110127269-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo III (IF-2024-110127225-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2024-3274-INSSJP-DE#INSSJP, fue dejado sin efecto el Artículo 15° de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobada la reglamentación de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP de acuerdo a su Anexo I (IF-2024-127939269-INSSJP-DE#INSSJP), fueron reemplazados los Anexo III (IF-2024-110127225-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo V (IF-2024-110127108-INSSJP-DE#INSSJP) de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, por el Anexo IV “Nuevo Nomenclador de Internación Domiciliaria (IF-2024-127939384-INSSJP-DE#INSSJP) y el Anexo XI “Modelo de contrato de Internación Domiciliaria” (IF-2024-127939846-INSSJP-DE#INSSJP), y entre otras cosas, fue rectificado el Artículo 6° de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, estableciendo que los módulos dados de baja a través del Anexo IV de la RESOL-2024-2871-INSSJP-DE#INSSJP, quedaron vigentes hasta el 31/03/2025, a los fines de la emisión de Órdenes de Prestación, con el objeto de asegurar la continuidad de las prestaciones para las personas afiliadas, y hasta el 30/06/2025, a los fines retributivos de la transmisión y validación de la ordenes de prestación generadas con dichos códigos.

Que, por RESOL-2024-3102-INSSJP-DE#INSSJP, se implementaron, entre otras cosas, modificaciones en lo atinente a prácticas de Odontología, y se otorgó un incremento del orden del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir del mes de Noviembre de 2024, y del dos coma cinco por ciento (2,5%) a partir de Diciembre 2024, tomando como base para cada incremento mensual a los valores vigentes a Septiembre 2024, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo XI (IF-2024-120049768-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por la misma resolución fue creada la Unidad “Unidad de Red Auxiliar”, a un valor de \$950,00 (pesos novecientos cincuenta), conforme consta en su Anexo XII (IF-2024-120049714-INSSJP-DE#INSSJP), y fue delegada en la Gerencia de Prestaciones Médicas, la instrumentación de dicha Unidad y realizar las adecuaciones técnicas correspondientes.

Que por RESOL-2024-3123-INSSJP-DE#INSSJP fue aprobada, entre otras cosas, la creación del Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA a los fines de ser utilizado exclusivamente por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada de manera complementaria a las prestaciones del Nomenclador Común Único del Instituto.

Que, por RESOL-2025-101-INSSJP-DE#INSSJP, fue aprobado, entre otras cosas, las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por la Resolución N° 883/DE/2017, sus modificatorias y complementarias, en relación a las prestaciones de MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS, conforme se detalla en su Anexo I (IF-2025-09214292-INSSJP-DE#INSSJP), como así también fue establecido que todos los prestadores que hubieran ofrecido o que en el futuro ofrezcan el Módulo 140 – FISIATRÍA – HOSPITAL DE DÍA JORNADA SIMPLE, tendrían la posibilidad de ofertar los códigos que integran el Módulo 100 - MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS. ARTÍCULO, y asimismo, fue aprobado el Modelo de Adenda a suscribir con los prestadores con contrato vigente para el Módulo 140 – FISIATRÍA - HOSPITAL DE

DÍA JORNADA SIMPLE y que tengan intención de ofrecer los códigos que integran el Módulo 100 – MEDICINA FISICA Y REHABILITACION - TRASLADOS, según consta en su Anexo II (IF-2025-09214332-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2025-446-INSSJP-DE#INSSJP, fueron aprobados los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional Febrero 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-24002263-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-24002233-INSSJP-DE#INSSJP), así como en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, de conformidad con lo indicado en su Anexo III (IF-2025-24002189-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores correspondientes al Programa “Chequeate en casa”, de conformidad con lo indicado en su Anexo IV (IF-2025-24002166-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-24002130-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-24002093-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-24002067-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-24002037-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-24002004-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, de conformidad con lo indicado en el Anexo X (IF-2025-24001979-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI (IF-2025-24001938-INSSJP-DE#INSSJP), y en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII (IF-2025-24001912-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2025-686-INSSJP-DE-INSSJP, fue aprobado un incremento del tres por ciento (3%) para el mes prestacional marzo 2025, tomando como base diciembre 2024, para los valores de la Unidad Modulada de II Nivel, para ambos tipos, tanto clínica como quirúrgica, así como también, fueron modificadas las cantidades de unidades de la práctica 515002 de Odontología - RADIOGRAFÍA PANORÁMICA, desde el mes prestacional marzo 2025, y finalmente, fueron modificadas las cantidades de unidades de las practicas 503001 - MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: BAJO NIVEL DE APOYO (DIARIO), 503002 MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: MEDIANO NIVEL DE APOYO (DIARIO), 503003 MODULO DE VIVIENDA ASISTIDA: ALTO NIVEL DE APOYO (DIARIO), correspondientes al Módulo 503 – Salud Mental.

Que por RESOL-2025-798-INSSJP-DE#INSSJP, fueron aprobados los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir del mes prestacional Abril 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-40190436-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-40190384-INSSJP-DE#INSSJP), así como en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, de conformidad con lo indicado en su Anexo III (IF-2025-40191025-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores correspondientes al Programa “Chequeate en casa”, de conformidad con lo indicado en su Anexo IV (IF-2025-40202474-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-40202431-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Internación Domiciliaria Integral, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-40202245-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-40202200-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-40202158-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-40202096-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, de conformidad con

lo indicado en el Anexo X (IF-2025-40202030-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, de conformidad con lo indicado en el Anexo XI (IF-2025-40201951-INSSJP-DE#INSSJP), y en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII (IF-2025-40201904-INSSJP-DE#INSSJP).

Que por RESOL-2025-1347-INSSJP-DE#INSSJP, fueron aprobados los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir de los meses prestacionales Mayo, Junio y Julio de 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-63956519-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II ((IF-2025-63956474-INSSJP-DE#INSSJP), así como en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, de conformidad con lo indicado en su Anexo III (IF-2025-63956445-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación y Cuidados Paliativos del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo IV (IF-2025-63956414-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-63956365-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-63956332-INSSJP-DE#INSSJP)), en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-63956299-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-63956269-INSSJP-DE#INSSJP), en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-63956232-INSSJP-DE#INSSJP), y en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII ((IF-2025-63956210-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por la misma resolución, fueron aprobadas modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, a partir del mes prestacional Junio 2025, conforme lo estipulado en su Anexo XI (IF-2025-63956182-INSSJP-DE#INSSJP), en lo atinente a las prácticas CONSULTA ESPECIALISTAS.

Que, por RESOL-2025-1487-INSSJP-DE#INSSJP fueron aprobados, entre otras cosas, los nuevos valores de la Unidad de Trasplante del Nomenclador Común del Instituto, a partir del mes prestacional julio de 2025, de conformidad con lo indicado en su Anexo I (IF-2025-70759678-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2025-1659-INSSJP-DE#INSSJP fueron aprobadas las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en lo atinente a las prácticas de Kinesiología, a partir del mes prestacional junio 2025, conforme se detalla en su Anexo I (IF-2025-80126801-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, por RESOL-2025-2509-INSSJP-DE#INSSJP fue aprobado un incremento en los valores de las prácticas incluidas en el Módulo 100 – MEDICINA FISICA Y REHABILITACION – TRASLADOS, a partir del mes prestacional septiembre de 2025, conforme se expresa en su Anexo I (IF-2025-114273295-INSSJP-DE#INSSJP).

Que, mediante la RESOL-2025-2546-INSSJP-DE#INSSJP se aprobaron las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto establecido por la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, en relación a los módulos y prácticas detallados en el Nomenclador de Salud Mental.

Que, por la citada Resolución, se aprobó el Nomenclador de Salud Mental unificado y actualizado a los fines de evitar la dispersión normativa.

Que la actual gestión, tiene como objetivo eficientizar el funcionamiento del Instituto, mejorando la calidad prestacional y reforzando el compromiso con el afiliado.

Que en tal sentido, y atento a la evolución de las principales variables macroeconómicas, resulta necesario actualizar los valores de las prestaciones médicas, a los fines de reforzar la capacidad prestacional del Instituto y garantizar a las personas afiliadas el pleno acceso a los servicios médicos de calidad a lo largo de todo el territorio nacional, con el fin de confirmar el compromiso asumido de dar continuidad de las prestaciones enfatizando la importancia de asegurar que los servicios médicos se mantengan de manera ininterrumpida y constante.

Que, a tales fines, se propicia otorgar un incremento del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el mes prestacional noviembre 2025, y otro del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el mes prestacional diciembre 2025, tomando como base para ambos aumentos, los valores vigentes para el periodo diciembre 2024, en los valores de Cápita y Unidades del Nomenclador Común del Instituto, en los módulos de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, en las prestaciones del módulo de Rehabilitación Física en internación y atención ambulatoria fisioterapia, en Salud Mental, en los valores del Módulo Hígado Sano, en el Programa de Atención Integral de la Hipoacusia, en la Provisión de elementos de Ópticas, en el Programa Hogar de Permanencia Temporal, y en el Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA.

Que, asimismo, se propicia otorgar un incremento del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el mes prestacional noviembre 2025, tomando como base octubre 2025, y otro del uno coma cinco por ciento (1,5%) para el mes prestacional diciembre 2025, tomando como base noviembre 2025, en los valores de la Unidad de Red Auxiliar.

Que, en particular, en lo que respecta al Módulo HPGD - INTERNACIÓN CRÓNICA, de forma previa al otorgamiento del aumento antes mencionado, deberán equipararse sus valores a los valores vigentes del programa Hogar de Permanencia Temporal, a los fines de evitar dispersión en la oferta prestacional.

Que, en el mismo sentido, y con objeto de fortalecer la atención de brindada en el marco del Módulo 88, se considera oportuno propiciar modificaciones al Nomenclador Común del Instituto aprobado por Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias.

Que la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Prestaciones Médicas y la Coordinación Ejecutiva, han tomado la debida intervención en el marco de sus funciones.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, así como la Coordinación Técnica Legal y la Coordinación Técnica Económica de la Sindicatura General del Instituto, han tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, y el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los incrementos en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024,

y para la Unidad Red Auxiliar, sobre la base de octubre 2025 y noviembre 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo I (IF-2025-116934211-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2025-116934618-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos que componen el “Programa Hígado Sano”, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo III (IF-2025-116934692-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Medicina Física y Rehabilitación del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo IV (IF-2025-116934739-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar los incrementos en los valores de la cápita de salud mental del INSSJP, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo V (IF-2025-116934790-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar los incrementos en los valores de los módulos de Provisión de Elementos de Ópticas, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VI (IF-2025-116934864-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar los incrementos en los valores del “Programa de Atención Integral de la Hipoacusia”, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VII (IF-2025-116934919-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Aprobar los incrementos en los valores del “Programa de Permanencia Temporal para Personas Mayores”, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII (IF-2025-116934993-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar los incrementos en los valores de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos, a partir de los meses prestacionales de noviembre y diciembre 2025, sobre la base de los valores de Diciembre 2024, de conformidad con lo indicado en el Anexo IX (IF-2025-116935072-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Aprobar los incrementos en los valores del módulo HPGD – INTERNACION CRONICA, a partir de los meses prestacionales de noviembre 2025, y diciembre 2025, de conformidad con lo indicado en el Anexo X IF-2025-116935157-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto, aprobado por Resolución N° 883/DE/17, modificatorias y complementarias, a partir del mes prestacional noviembre 2025, conforme lo estipulado en el Anexo XI (IF-2025-116935259-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

